

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

De conformidad a la solicitud que antecede, y al encontrarse presentado el trámite de regulación de honorarios, bajo los parámetros establecidos en el inciso segundo del artículo 76 del C.G.P., el Juzgado Dispone:

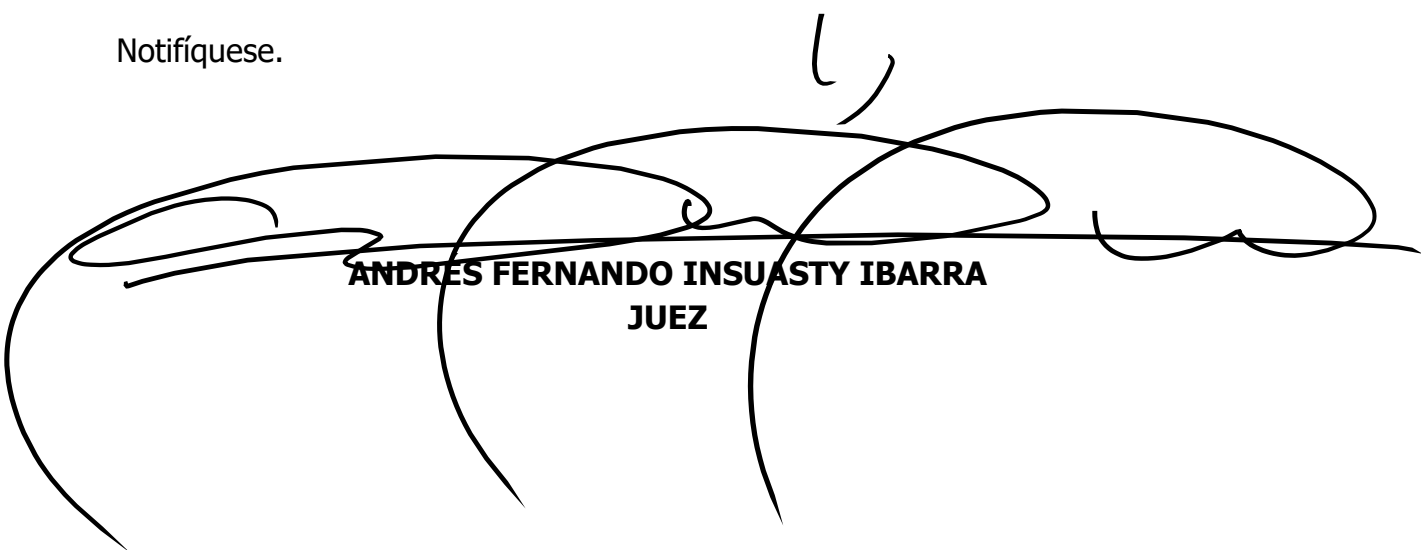
1. Dar trámite al incidente de **REGULACIÓN DE HONORARIOS** instaurado por el abogado **GABRIEL MARTÍNEZ PÉREZ** en contra de la señora **KATIA ALTMAN PARDO**.

2. Notifíquese personalmente a la incidentada y córrase traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncia frente al particular, conforme con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. Se REQUIERE a la parte incidentante para que proceda a allegar el respectivo contrato al que hace referencia en el escrito frente a los honorarios pactados en este asunto.

4. Una vez cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0171 de 22/10/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102239ea0edb4c2a43d990e4780e6d005c74320e0f569801b6afa024f3222921**
Documento generado en 21/10/2021 10:33:03 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>